

En la muy Real Ciudad de Caracas
 a los cinco dias del mes de Junio de
 mil y novecientos e noventa e cinco años se juntaron
 acausado Ordinario Don Pedro de Guzman y
 Sancho de Montenegro alcaide de la Ciudad de
 Guandupisco y su hijo Juan de Guandupisco
 Diego Buitrago Don Juan Muñoz Don Diego
 Castañeda y Juanico Valero Regidores y Junta
 acordaron lo siguiente

Entre el señor Capitan Viente y noventa e cinco
 Entre el señor Capitan don Pedro de la Fuente alcaide de
 Entre el señor don sancho Gonzalez de guandupisco
 El Viente y noventa e cinco y su cuarte de
 Negro alcaide de la de guerra donde se vea un
 a su casa a bien la ausencia de Gregorio
 Lopez maduaca alcaide de la Audiencia de Santiago
 de la Desumada guardado de la Audiencia de
 Con el Capitan don Antonio Calatayud de la Audiencia
 de Santurce de la Audiencia y aunque a hallado
 el D. D. don Antonio a que se muchos de
 vigilancia y el cumplimiento de las cosas
 no daña faltan muchas cosas que se requieren
 para faltas de dinero = susydia al alcaide
 se acuerda demandar que se ponga de la alcaide
 de el no por cuenta de alguna persona
 prestados por que no se acuse el y no se
 de cumplir con lo que se ordena en el
 y con facultad de vender la propiedad

Rio
 10

